



Resolución Directoral

N° 0062-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0033-2025-MIDAGRI-SG/OGA del 31 de marzo de 2025, el Informe Técnico N° 0006-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/Patrimonio del 31 de marzo de 2025, la Carta N° 129-2025-URBAN del 14 de abril de 2025 del Sistema de Manejo RAEE, URBAN MINING S.A.C., el Informe N° 0014-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO-JAN, el Informe Técnico N° 0012-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, publicado el 08 de noviembre de 2019, el Ministerio del Ambiente aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo objetivo conforme a lo dispuesto en el artículo I del título preliminar de la Ley 28611 Ley General del Ambiente es la de proteger el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo objeto es modificar la denominación, el acápite I, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, en adelante La Directiva, cuyo objeto es regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE la cual es de alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público detallados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OHADD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0062-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2025

Que, en cumplimiento del procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, publicó en su portal institucional la Resolución Directoral N° 0033-2025-MIDAGRI-SG/OGA de baja, así como el Informe Técnico N° 0006-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO y mediante el Oficio N° 0454-2025-MIDAGRI-SG/OGA de fecha 03 de abril de 2025 se envió a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del MEF, la solicitud de publicación en su portal institucional, de la Resolución Directoral N° 0033-2025-MIDAGRI-SG/OGA a través del cual se dio de baja a 80 (Ochenta) bienes muebles patrimoniales considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, con un valor total neto de S/ 29,416.01 (Veintinueve Mil cuatrocientos diez y seis con 01/100 Soles), así como el Informe Técnico N° 0006-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO, de 19 (Diecinueve) bienes muebles sobrantes en la condición de RAEE e indicó los datos del servidor responsable del procedimiento en la Entidad, los que conforme a los Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como RAEE, deben ser entregados a favor de un Sistema de Manejo de RAEE;

Que, conforme lo establece el subnumeral 7.2.1 de La Directiva, se ha cumplido con los requisitos previos para proceder a la donación de los RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE, efectuándose las publicaciones pertinentes en el portal Institucional y de la Dirección General de Abastecimiento del MEF, de acuerdo al siguiente detalle;

DOCUMENTO	Fecha de publicación en el portal del MIDAGRI	Fecha de publicación en el portal del MEF	Fecha de vencimiento de presentación de solicitudes
Resolución Directoral N° 0033-2025-MIDAGRI-SG/OGA.	31-03-2025	08-04-2025	24-04-2025
Informe Técnico N° 0006-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO	31-03-2025		

Que, se presentaron 11 (once) solicitudes de donación de acuerdo a la normativa, las cuales contenían la siguiente documentación:

- Identificación completa del Sistema de Manejo RAEE.*
- Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal.*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OHADD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0062-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2025

- c) *Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de Extranjería, según corresponda.*
- d) *Copia del documento que aprueba el PMRAEE y el Informe que lo sustenta.*
- e) *Declaración Jurada indicando: i) El operador de RAEE con el que se realizará la valoración; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE y iii) El plazo establecido para su recojo.*

Que, mediante informe N° 0011-2025-MIDAGRI/SG-OGA-OA/PATRIMONIO-JAN de fecha 05 de mayo de 2025, el especialista en bienes muebles de la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, informa que sobre la calificación de cada uno de ellos para determinar al donatario, se ha tomado en consideración lo establecido en el subnumeral 7.2.6 de La Directiva: *“En caso de pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE que presentan su solicitud de donatario, a fin de otorgar la donación se aplican los siguientes criterios de prelación”*:

- a) *A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE en procedimientos de donación anteriores ante la misma entidad y no hayan sido beneficiados.*
- b) *A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE que no hayan sido beneficiados en el procedimiento de donación inmediato anterior.*
- c) *A los Sistemas de Manejo de RAEE ubicados en la región donde se encuentran los bienes.*
- d) *A los Sistemas de Manejo de RAEE determinados mediante sorteo (...).*

Que, considerando a los dos Sistema de Manejo de RAEE, URBAN MINING S.A.C. y RECYTEC que, SI CALIFICARIAN, en última instancia, para ser donatarios, en atención al artículo 7.2.6 inciso a) de La Directiva que dice: *“A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE en procedimientos de donación anteriores ante la misma entidad y no hayan sido beneficiados. (...)”*, cumplen con toda la documentación exigida por normativa, y ambas se encuentran operando en la región Lima donde se ubica los bienes en concordancia con el inciso c) del artículo 7.2.6 de dicha Directiva que menciona: *“A los Sistemas de Manejo de*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OHADD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0062-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2025

RAEE ubicados en la región donde se encuentran los bienes”;

Que, en el presente caso para determinar al donatario de un total de 99 bienes RAEE, considerando que los dos Sistemas de Manejo de RAEE sustentan el mismo plazo para el recojo de los bienes calificados como RAEE y que ninguno de los dos Sistemas de Manejo han sido beneficiarios de donación alguna de parte del MIDAGRI, corresponde realizar la identificación del donatario mediante sorteo conforme lo establece el inciso d), del artículo 7.2.6 de La Directiva que señala: *“A los Sistemas de Manejo de RAEE determinados mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor”;*

Que, el referido sorteo se llevó a cabo en las instalaciones del MIDAGRI el día viernes 16 de mayo de 2025 con la participación de los representantes acreditados de cada Sistema de Manejo de RAEE y funcionarios responsables de la Oficina de Abastecimiento del MIDAGRI, sin la presencia del Veedor del Órgano de Control Institucional - OCI a quien se le solicitó su participación con anterioridad mediante correos electrónicos, resultando favorecido el Sistema de Manejo de RAEE: **URBAN MINING S.A.C**, suscribiéndose el Acta de Sorteo N° 001-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO del 16 de mayo de 2025;

Que, mediante el Informe N° 0014-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO-JAN el especialista de Bienes Muebles de la Coordinación de Patrimonio informa que, previa evaluación de las solicitudes presentadas se emplearon los criterios de prelación correspondientes, recomendando la donación de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor del Sistema de Manejo de RAEE, URBAN MINING S.A.C., de los 80 (Ochenta) bienes muebles patrimoniales considerados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, con un valor total neto de S/ 29,416.01 (Veintinueve Mil cuatrocientos diez y seis con 01/100 Soles), así como 19 (Diecinueve) bienes muebles sobrantes en la condición de RAEE;

Que, a través del Informe Técnico N° 0012-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO, de fecha 22 de mayo de 2025, previa evaluación de la documentación presentada, se considera factible la donación de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor del Sistema de Manejo de RAEE, URBAN MINING S.A.C., de los 80 (Ochenta) bienes muebles patrimoniales considerados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, con un valor total neto de S/ 29,416.01



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OHADD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0062-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2025

(Veintinueve Mil cuatrocientos diez y seis con 01/100 Soles), así como 19 (Diecinueve) bienes muebles sobrantes en la condición de RAEE;

Con el visto bueno de la coordinadora de la Coordinación de Patrimonio y de la directora de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE, URBAN MINING S.A.C., de 80 (Ochenta) bienes muebles, con un valor total neto de S/ 29,416.01 (Veintinueve Mil cuatrocientos diez y seis con 01/100 Soles), considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, dados de baja con la Resolución Directoral N° 0033-2025-MIDAGRI-SG/OGA, así como 19 (diecinueve) bienes muebles sobrantes en la condición de RAEE derivado del Informe Técnico N° 0012-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO cuyos datos técnicos se encuentran detallados en los anexos I y II adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Sistema de Manejo de RAEE, URBAN MINING S.A.C., y a las Oficinas de Contabilidad y de Abastecimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OHADD y el número de documento.